



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 019-2026-GM/MPSM.

INFORMATIVO

Tarapoto, 26 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 00001-2026-SGSC-MPSM de fecha 09 de enero de 2026, el Informe N° 000001-2026-GSCGR-MPSM de fecha 09 de enero de 2026, el Memorando N° 00010-2026-GM-MPSM de fecha 13 de enero de 2026, el Informe Legal N° 00023-2026-OAJ-MPSM de fecha 23 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 1° del capítulo I, Disposiciones Generales de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece como objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el artículo 1° del capítulo I, Objeto y Marco Conceptual de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo a nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM**, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia; **ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION**, el numeral 59) **Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad**, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 019-2026-GM/MPSM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe N° 00001-2026-SGSC-MPSM de fecha 09 de enero de 2026, la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el **PLAN ANUAL DE PATRULLAJE INTEGRADO PNP – SERENAZGO-2026**, de la Municipalidad Provincial de San Martín, **PARA SU VISACION Y APROBACION**;

Que, mediante Informe N° 00001-2026-GSCGR-MPSM de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, solicita aprobación del **PLAN ANUAL DE PATRULLAJE INTEGRADO PNP – SERENAZGO-2026**, de la Municipalidad Provincial De San Martín;

Que, mediante Memorando N° 00010-2026-GM-MPSM de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL** a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE PATRULLAJE INTEGRADO PNP – SERENAZGO-2026**, de la Municipalidad Provincial De San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 00023-2026-OAJ-MPSM de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica remite Informe sobre la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE PATRULLAJE INTEGRADO PNP – SERENAZGO-2026**, de la Municipalidad Provincial De San Martín, el cual considera **DECLARAR PROCEDENTE**, proseguir con los tramites administrativo (acto administrativo);

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR EL "PLAN ANUAL DE PATRULLAJE INTEGRADO PNP – SERENAZGO-2026"** de la Municipalidad Provincial De San Martín, que como anexo forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO**.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la **Página Web** de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de **Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c
GSCGR
SGSC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABDG. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**
GERENTE MUNICIPAL